



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00224 00**

Reunidos a cabalidad los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por la **EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor del **FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** y, en contra de **KATHRYN JAHYANNA CADENA SÁNCHEZ** y **JOSÉ MANUEL ALMANZA ROZO**, para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído, cancele a la parte ejecutante, la acreencia incorporada en la Escritura pública No. 0728 de 19 de junio de 2012 de la Notaría Única de Madrid (Cundinamarca) y el pagaré No. 52937068, cuyos componentes se discriminan a continuación:

No.	Capital en pesos	Capital en uvr	Intereses en pesos	Intereses en uvr	Seguros	Vencimiento
1	\$235.931,42	721,3936	\$69.049,47	211,1285	\$32.351,84	15/08/2022
2	\$236.140,43	722,0327	\$68.088,27	208,1895	\$34.409,82	15/09/2022
3	\$236.352,20	722,6802	\$67.126,19	205,2478	\$34.457,85	15/10/2022
4	\$245.671,31	751,1747	\$66.163,29	202,3036	\$36.250,38	15/11/2022
5	\$245.903,16	751,8836	\$65.162,39	199,2432	\$34.996,95	15/12/2022
6	\$246.137,81	752,6011	\$64.160,54	196,1799	\$35.184,43	15/01/2023

1.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa del **7.5%** E.A., desde el día siguiente al vencimiento, respecto del valor por concepto de capital de cada cuota y hasta cuando se verifique el pago total.

1.3.- La suma de 47.400,0615 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a **\$15'502.166,41** por concepto del saldo insoluto a capital de la obligación incorporada en la Escritura pública No. 0728 de 19 de junio de 2012 de la Notaría Única del Círculo de Madrid y el Pagaré No. 52.937.068, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del **7.5%** E.A., desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, el 27 de enero de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

2.- **Sígase** el trámite del proceso verbal sumario consagrado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

3.- **Notifíquese** la presente providencia de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en armonía con los artículos 431 y 442 ibídem y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar la obligación, o en su defecto cuenta con el termino de diez (10) días para que proponga excepciones si fuere el caso.

4.- **Decretar** el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado que se identifica el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40337763**. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, para que además de la inscripción de la medida, expida copia del correspondiente certificado y lo allegue a este Despacho de conformidad al artículo 468 numeral 2° del Código General del Proceso.

5.- Se reconoce personería a la abogada **DANYELA REYES GONZÁLEZ**, como apoderada judicial del fondo ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

NH



GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **23** hoy **11/04/2023** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27311755423457393fa604442a8fd92c206e562f3fb51ace4c55de6442d41f8d**

Documento generado en 31/03/2023 04:29:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>